RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFCA LA CELEBRACION DE UN "CONVENIO DE ASOCIACION" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PUBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"

Que la Ley 1622 de 2013, ley Estatutaria de Juventud actualizada mediante la ley 1885 de 2018 establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (...)".*

Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

En este orden de ideas, los proyectos institucionales referidos, que buscan impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos y reflexivos en el ejercicio de su derecho al territorio, que contribuyan a construir una cultura de paz basada en la inclusión con equidad social.

En este sentido, la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL formulo el proyecto denominado **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto,** considerando que en Pasto la población joven esta habida de oportunidades para desarrollarse y ser escuchados en ámbitos políticos, culturales, artísticos y deportivos.

La Dirección Administrativa de Juventud y la iniciativa Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto se propone realizar una participación y colaboración entre diferentes organizaciones juveniles cuyo fin es enaltecer la riqueza artística, cultural y participativa en el Municipio de Pasto, buscando la participación activa de la comunidad espacios de participación masiva que permitan, entre otras cosas, enriquecer el turismo cultural de la región.

Así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

En este orden de ideas, los proyectos institucionales referidos, que buscan impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos y reflexivos en el ejercicio de su derecho al territorio, que contribuyan a construir una cultura de paz basada en la inclusión con equidad social.

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Cabe resaltar que se encuentra establecido el proyecto: "establecido el proyecto denominado "Fortalecimiento de procesos de participación, incidencia, construcción juvenil y oferta de oportunidades para población joven vigencia 2026 del Municipio de Pasto, con número de radicado 202500000035903 de fecha 16 de diciembre de 2025".

La Alcaldía y el proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto** se propone Facilitar los espacios y las herramientas necesarias para que los jóvenes participen de manera activa en los procesos políticos, sociales, culturales y económicos que permiten un estímulo de creación en el Municipio a través la formación de una ciudadanía responsable.

la descripción del proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto,** objeto del presente convenio se encuentra contemplado en el Estudio previo y los documentos anexos.

En este sentido, la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO –CORPOCARNAVAL-, fue creada por la necesidad de contar con un ente jurídico que administre el Carnaval a través de la puesta en escena en su parte artística y cultural, dicha iniciativa nace del acuerdo municipal número 006 del 14 abril de 2004 *"Por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para que constituya un Ente jurídico rector del carnaval, haga parte del mismo, y se dicten otras disposiciones."*

La Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, identificada con NIT No. 830511623-2, a lo largo de su obrar en conjunto con la administración municipal de pasto ha desarrollado procesos cuyo objeto es ser una respuesta integral y necesaria para el desarrollo de una juventud comprometida, crítica, creativa y capaz de incidir positivamente en su comunidad.

Estas actividades no solo han contribuido al bienestar de la población joven del municipio, sino que también, han generado un impacto directo en la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y transformadora.

Se hace necesario destacar que el OBJETO SOCIAL, de la corporación, además de la organización, administración, desarrollo, fomento, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, es de igual manera el de prestar servicios de DISEÑO, PLANEACION, OPERACION Y PRODUCCION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS, para entidades del sector público y privado, de carácter cultural,

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

artístico, cívico, deportivo, religioso, producción logística, audiovisual, además de servir como operador turístico de los eventos antes anotados.

Es preciso señalar que LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOSCORPOCARNAVAL del Municipio de Pasto, se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 27 de diciembre de 2004 en el libro uno, bajo el No. 11456; y cuenta con NIT Numero 830511623-2.

Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

Que teniendo en cuenta la misma creación de Corpocarnaval, se establece que esta entidad es la única desde su creación para la realización del carnaval de blancos y negros, teniendo como objeto social la organización, administración. Desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, de acuerdo a lo anterior se justifica la celebración del presente convenio de asociación con la Corporación del Carnaval de negros y Blancos – Corpocarnaval para el desarrollo del objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto.**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de asociación" con LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL del Municipio de Pasto, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 27 de diciembre de 2004 en el libro uno, bajo el No. 11456; y cuenta con NIT número 830511623-2., representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.397.816 de Pasto , de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto (DAJ_012)

RESOLUCIÓN No.

(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

PRESUPUESTO	El valor del convenio se estima por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($585.142.857)**, con los que se apoyará el proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto** conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera: • La suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($409.600.000)**, serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO.** • La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. MCTE ($175.542.857)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.
PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de selección de contratación se regirá por las normas contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

RESOLUCIÓN No.
(2026-040)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los 23 ENE 2026

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

Elaboró: Rosa Valentina Zarama Moreno
Dirección Administrativa de Juventud

Aprobó: Rosa Valentina Zarama Moreno
Dirección Administrativa de Juventud

Aprobó:
Abogado DACP